

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000030

Callao, 12 de marzo del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 12 de marzo del 2014, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

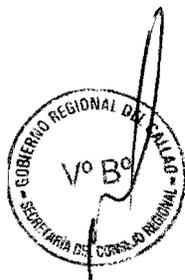
El Informe N° 007-2014-GRC/DIRESA/DESI del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales – DESI de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 043-2014/GRC/DIRESA/OEPE de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 125-2014-GRC/DIRESA/OAJ de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 1003-2014-GRC/DIRESA/DG de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 628-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 007-2014-GRC/DIRESA/DESI de fecha 04 de marzo de 2014, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales - DESI de la Dirección Regional de Salud del Callao solicita recurso humano, equipamiento e insumos para el cumplimiento adecuado de las funciones asignadas, remitiendo el sustento que justifica el pedido para dar cumplimiento óptimo al nuevo Manual de Inspecciones de Buques a Bordo y la aplicación de Medidas de Salud Pública, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional 2005-OMS, y a efectos de dar cumplimiento a la Resolución Directoral N° 044-2006-DG/DISA I CALLAO de fecha 15 de junio de 2006, la cual dispone que las embarcaciones dedicadas a la pesca de consumo humano realicen de manera obligatoria la desinfección de las naves cada seis (06) meses, más aún si se tiene en cuenta que la facultad de emitir Certificados de Sanidad a Bordo ha sido otorgado al Puerto del Callao al encontrarse en la Lista de Puertos autorizados por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, con Informe N° 043-2014/GRC/DIRESA/OEPE de fecha 06 de marzo de 2014, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao manifiesta que la DESI hace un requerimiento de recursos humanos, equipamiento, insumos y materiales para la inspección y emisión de Certificados de Sanidad a Bordo, por el monto de S/. 663,870.00 (Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles), precisando que el mismo no se encuentra programado en el presupuesto institucional del año 2014, no emitiendo la disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, por Informe N° 125-2014-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 07 de marzo de 2014, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao emite opinión legal sobre el requerimiento efectuado por la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, indica que, ante la necesidad de prevenir y controlar los riesgos conocidos

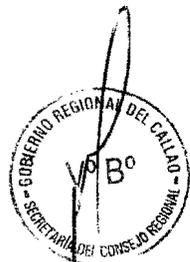


para la salud pública en los buques y embarcaciones pesqueras en el Puerto del Callao y ante la falta de recursos humano y logísticos para poder dar cumplimiento y ejecución a la finalidad exigida por el Reglamento Sanitario Internacional, agregado a ello la ausencia de recursos presupuestales programables para el ejercicio fiscal 2014, resulta importante y necesario buscar alternativas de solución dentro del ordenamiento jurídico vigente, por lo que, concluye señalando que resultaría viable la realización y suscripción de un Convenio de Encargo de Gestión por delegación administrativa a una o más empresas privadas para la ejecución parcial de los procedimientos administrativos (operaciones materiales) de Inspección de Buques y Embarcaciones Pesqueras y, Emisión de Certificados de Sanidad a Bordo y de Exención de Control de Sanidad a Bordo, de acuerdo al Reglamento Sanitario Internacional (2005-Organización Mundial de la Salud -OMS), requiriéndose de una Ordenanza Regional a fin que se autorice a la Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA Callao) a realizar y suscribir Convenios de Encargos de Gestión por delegación administrativa;

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, en los numerales 4,6 y 7 del mencionado Artículo prevé como sus competencias: "4.- Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad; 6.- Dictar las normas inherentes a la gestión regional; 7.- Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley";



Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, que emanan de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; teniendo como competencia compartida la Salud Pública (literal b), numeral 2 del Artículo 10º);



Que, el Oficio Nº 1003-2014-GRC/DIRESA/DG de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao, indica que el Informe Nº 125-2014-GRC/DIRESA/OAJ de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao señala: "la necesidad de aprobación de una Ordenanza Regional que faculte a la Dirección Regional de Salud del Callao a realizar y suscribir convenios de encargo de gestión por delegación administrativa, declarando previamente de interés regional y de necesidad pública la protección de la Salud Pública que garantice la seguridad Sanitaria en el Puerto del Callao", adjuntando el proyecto correspondiente;

Que, al respecto, el numeral 71.4 del Artículo 71º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, señala expresamente sobre el Encargo de Gestión lo siguiente: "Mediante norma con rango de ley, puede facultarse a las entidades a realizar encargos de gestión a personas jurídicas no estatales, cuando por razones de índole técnico y presupuestado lo haga aconsejable bajo los mismos términos previstos en este artículo, dicho encargo deberá realizarse con sujeción al Derecho Administrativo";

Que, de acuerdo con el Informe Nº 628-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es procedente la aprobación de una Ordenanza Regional para regular las materias propuestas en el proyecto adjunto, el que es visado, y cuyo texto: (i) Declara de Interés Regional y Necesidad Pública la Protección de la Salud Pública que Garantice la Seguridad Sanitaria en el Puerto del Callao; y, (ii) Facultar a la Dirección Regional de Salud del Callao la realización y suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa;

Que, por Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la Protección de la Salud Pública que Garantice la Seguridad Sanitaria en el Puerto del Callao; y, facultar a la Dirección Regional de Salud del Callao la realización y suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

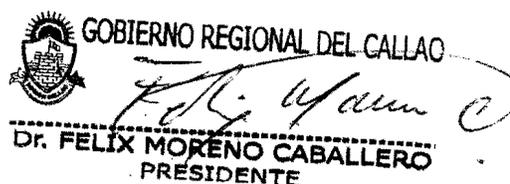
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura; en consecuencia, vía Ordenanza Regional, declárese de Interés Regional y Necesidad Pública la Protección de la Salud Pública que Garantice la Seguridad Sanitaria en el Puerto del Callao; y, facúltese a la Dirección Regional de Salud del Callao la realización y suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a long horizontal line at the bottom.An official stamp of the Government of Callao. It features the coat of arms of Callao on the left. To the right, the text reads "GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" at the top, followed by a handwritten signature in black ink. Below the signature, the text reads "DR. FELIX MORENO CABALLERO" and "PRESIDENTE" in a bold, sans-serif font.